

Santiago, 20 de noviembre de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Fusión Fondo de Inversión Credicorp Capital Pacific Alliance Equity y Fondo de Inversión Credicorp Capital Latin American Equity, administrados por Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora") llevará a cabo la fusión de los fondos denominados Fondo de Inversión Credicorp Capital Pacific Alliance Equity (el "Fondo Absorbido") y Fondo de Inversión Credicorp Capital Latin American Equity (el "Fondo Absorbente"), mediante la incorporación del primero de estos fondos al último (la "Fusión"). El Fondo Absorbente subsistirá como el fondo continuador bajo el mismo nombre. Para tal efecto, se ha efectuado el depósito del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, el cual da cuenta de las modificaciones introducidas por la Administradora, según se detalla más adelante.

Una vez que se materialice la Fusión, los activos y pasivos del Fondo Absorbido pasarán al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de todas las series del Fondo Absorbido serán traspasados a la Serie B del Fondo Absorbente. La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de todas las series del Fondo Absorbido en el patrimonio de la Serie B del Fondo Absorbente, conforme lo determinado en el proceso de Fusión. Para efectos de determinar dicho cálculo, se tomará el valor cuota del Fondo Absorbente y del Fondo Absorbido del día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de dicha Fusión.

Las modificaciones efectuadas al reglamento interno del Fondo Absorbente son las siguientes:

- A. En el 2.3. del Número Dos, Título I se eliminó la referencia relativa a que las series de cuotas son de igual valor y características.
- B. En el Título II, se modificó la sección SEIS sobre Conflicto de Interés, que establece lo siguiente:

"Habrá un potencial conflicto de interés entre fondos cuando los reglamentos internos de dos o más fondos de inversión administrados por la Administradora, en adelante los "Fondos Relacionados", consideren en su objeto la posibilidad de realizar transacciones respecto de un mismo activo.

El Directorio de la Administradora ha emitido un documento denominado "Guía de Gestión de Conflictos de Interés", en adelante la "Guía", el cual establece los procedimientos que se deben seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados.

En este sentido, la Administradora resolverá los conflictos de interés que se presenten atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos por ella administrados, teniendo en consideración lo dispuesto en la Guía.

La Guía establece los procedimientos que se deben seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados, con el objeto de garantizar que tanto las compras como las ventas de instrumentos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

El texto de la Guía deberá mantenerse publicado en la página web de la Administradora a disposición de los aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

La Guía sólo podrá ser modificada por acuerdo del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los aportantes a través de los medios señalados en el presente Reglamento Interno, y a la Comisión Clasificadora de Riesgo, esta última sólo en la medida que las cuotas se encuentren aprobadas por dicho organismo.

La Administradora deberá tomar sus decisiones de inversión velando siempre porque éstas sean efectuadas con estricta sujeción a la normativa aplicable y al presente Reglamento Interno, buscando maximizar los recursos del Fondo y resguardando los intereses de los aportantes. De esta forma, las inversiones del Fondo deberán cumplir con el objetivo de inversión establecido en la sección “Política de Inversión y Diversificación” del presente Reglamento Interno, no pudiendo nunca efectuarse dichas inversiones buscando generar beneficios directos o indirectos para la Administradora.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es responsabilidad exclusiva de la Administradora la solución de los conflictos de interés que pudieren suscitarse entre Fondos Relacionados, cumpliendo de esta forma los derechos y deberes establecidos en la Ley, Capítulo II. En consecuencia, la Administradora arbitrará todos los recursos que sean necesarios con el propósito de obtener una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del Fondo, así como también para que cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del Fondo se realice en la mejor conveniencia e interés del mismo.”

- C. En el Título VI, *Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, en las secciones UNO y DOS, se realizaron modificaciones en virtud de la creación de dos nuevas series de cuotas: (i) serie AC, para aportes efectuados exclusivamente por carteras administradas por la Administradora o por sus personas relacionadas; (ii) serie CC, para aportes efectuados exclusivamente por empleados de la Administradora y/o de las demás entidades del Grupo Credicorp Capital Chile. A ambas series de cuotas les corresponderá una remuneración de hasta un 1,0115% (IVA incluido).
- D. En el Título VII, *Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*, en la sección UNO se modificaron los siguientes numerales:
1. En el numeral 1.5, *Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*, se establece que:
“Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe realizará aportes y rescates al Fondo son los siguientes:
 - (i) *Las solicitudes de aportes se realizarán mediante llamado telefónico a sus ejecutivos comerciales, envío de un correo electrónico a sus ejecutivos comerciales, o presencialmente mediante la firma de una solicitud, en las oficinas de la Administradora.*
 - (ii) *Las solicitudes de rescate se realizarán mediante llamado telefónico a sus ejecutivos comerciales, envío de un correo electrónico a sus ejecutivos comerciales, o mediante la firma de una solicitud en las oficinas de la Administradora.*

Al respecto, cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.

Los llamados telefónicos a los ejecutivos comerciales podrán ser grabados y debidamente respaldados por la Administradora. En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al ejecutivo comercial, los Aportantes podrán tomar contacto con la central telefónica al número +56-224501600.

El envío de los correos electrónicos a los ejecutivos comerciales deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora.

Si el aporte o rescate se solicita a través de una solicitud en las oficinas de la Administradora, dicha solicitud deberá encontrarse debidamente firmada por el Partícipe con la firma registrada por éste en los registros de la Administradora u otro medio legal que permita comprobar la identidad del mismo.

Si la solicitud de aporte y rescate es efectuada en un Día Hábil, antes de las 11:00 horas, se entenderá realizada con la misma fecha y hora en que la Administradora reciba la respectiva solicitud. En caso de que la solicitud se efectúe fuera de los días y horario indicado, se entenderá realizada a las 9:00 horas del Día Hábil siguiente. El procedimiento de validación de las solicitudes de aporte y rescate recibidas por la Administradora se encuentra regulado en el Contrato General de Fondos de la misma.

Para efectos de rescates y aportes, se entenderá por Día Hábil aquel en que las siguientes instituciones abren sus puertas al público para realizar operaciones propias de su giro: /i/ los bancos de Luxemburgo; /ii/ la bolsa de comercio de la ciudad de Nueva York (“New York Stock Exchange”); y /iii/ los bancos comerciales de Chile.

La Administradora ha habilitado la página web www.credicorpcapital.cl que permite a los Partícipes de los fondos que administra, acceder a información respecto del rendimiento y composición de éstos mismos.”

2. Se agregó un nuevo numeral 1.8 denominado “Rescates en períodos excepcionales”, que establece que:

“En cumplimiento de sus políticas internas, la Administradora ha establecido directrices y lineamientos para resguardar sus procesos críticos ante la ocurrencia de eventos que impliquen o puedan implicar, durante un período de tiempo acotado, riesgos financieros, jurídicos, operacionales y/o de liquidez (incluyendo la alteración de plazos para vender sus activos), entre otros, que puedan afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones del Fondo y de las áreas funcionales de la Administradora, en adelante “Situación Excepcional”.

Estas directrices y lineamientos se orientan a mitigar los posibles riesgos producto de una Situación Excepcional, y tienen por objeto el responder, reanudar y restablecer aquellos procesos críticos afectados a ciertos niveles predefinidos, así como prevenir, neutralizar y manejar situaciones de crisis y definir estrategias ante situaciones de emergencia. Conforme lo anterior, en el caso que la Administradora determine que existe una Situación Excepcional y que, por tanto, con ello pueda verse afectado significativamente las operaciones del Fondo, la liquidez del Fondo y/o la posibilidad de vender sus activos en plazos acorde a las características específicas establecidas en el presente Reglamento Interno y su política de inversión, la Administradora podrá decretar, de acuerdo con sus planes de contingencia, adoptados en el contexto de sus políticas y procedimientos de gestión de riesgos y control interno, una serie de medidas transitorias de carácter excepcional, que comprenden, entre otras, las siguientes:

- (i) *La obtención de financiamiento de personas relacionadas a la Administradora. Dicho financiamiento deberá cumplir, en todo caso, con las condiciones y límites establecidos en la Política de Endeudamiento del Fondo;*
- (ii) *Las demás medidas que al efecto autorice la CMF.*

Si la Administradora estableciere la existencia de una Situación Excepcional, deberá comunicar dicha circunstancia por escrito a los Aportantes a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de su establecimiento, a través de los medios indicados para tal efecto el Título IX del presente Reglamento Interno. Dicha comunicación deberá detallar las medidas adoptadas por la Administradora al efecto, dejando constancia de los términos y condiciones que regirán al Fondo mientras permanezca vigente la Situación Excepcional, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término de la misma, plazo que en todo caso podrá ser prorrogado por decisión de la Administradora, de lo cual se deberá informar a los Aportantes de la misma forma señalada precedentemente.”

- E. En el Título VII, *Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*, se agregó una nueva sección CINCO, relativa al *Canje Obligatorio de Series de Cuotas*, y la actual sección CINCO pasó a ser la actual sección SEIS. La nueva sección CINCO establece lo siguiente:

“En caso de que se ponga término al contrato de administración de cartera o al vínculo laboral que permite la inversión en cuotas de la Serie AC o Serie CC, respectivamente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio con el canje de cuotas de la Serie AC o Serie CC por Cuotas de la Serie B, D, I o U, según corresponda. La Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas utilizando los valores cuota de las series involucradas correspondientes al día anterior al de la Fecha de Canje. Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el Agente informará al Aportante correspondiente, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada.

Para estos efectos, la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la Serie AC o CC, según corresponda, por el valor de la Cuota de la serie que corresponda al cierre de la Fecha de Canje.”

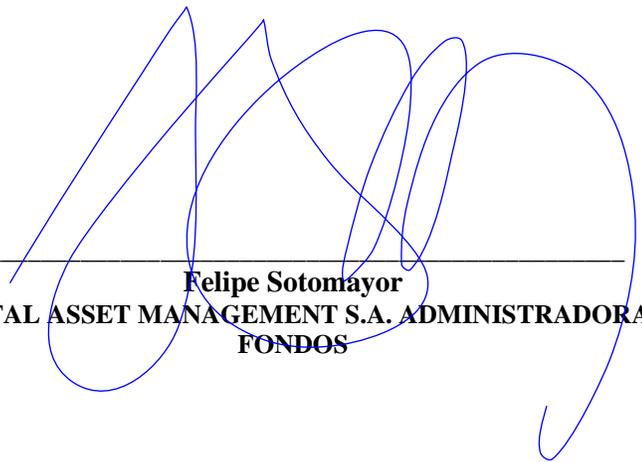
- F. Se incorporó un nuevo Título X con disposiciones transitorias referidas a la Fusión del Fondo Absorbido y el Fondo Absorbente.
- G. Se realizaron las modificaciones pertinentes en el Anexo A del Reglamento Interno con motivo de la creación de las series AC y serie CC.

El texto del Reglamento Interno del Fondo Absorbente y los efectos de la fusión indicada comenzarán a regir a partir del día 21 de diciembre de 2020.

Con motivo de la Fusión, solicitamos la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del Fondo Absorbido (**Fondo de Inversión Credicorp Capital Pacific Alliance Equity**), desde el día en que se materialice la Fusión.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través su página Web www.credicorpcapital.cl o de su ejecutivo comercial llamando al +56 (2) 24501660.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Felipe Sotomayor
CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS